

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI

TEMA AFECTADO: Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000144, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 492 de 04 de mayo de 2015.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN:

NAC-DGERCGC15-00000391

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que son deberes y responsabilidades de los habitantes del país, acatar y cumplir con sus normas, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos legalmente;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas constitucional y legalmente;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, lo establece como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de la citada ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, indica que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales, están obligadas a proporcionar a la

Administración toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Dirección General expedir mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario, dicen que son deberes formales de los contribuyentes o responsables, presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca, respectivamente;

Que el artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, manifiesta que son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de la misma;

Que el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, determina que toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agente de retención del Impuesto a la Renta;

Que el artículo 50 la Ley de Régimen Tributario Interno, prescribe que los agentes de retención están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determina el reglamento;

Que el artículo 102 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expresa que los agentes de retención del Impuesto a la Renta presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, atendiendo el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes;

Que sobre la base del artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es deber de la Administración Tributaria expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley;

Que se han presentado ciertas limitaciones a nivel tecnológico que no permitirán cumplir durante el mes de abril de 2015, a los agentes de retención del Impuesto a la Renta, su obligación de declarar las retenciones en la fuente realizadas en el mes de marzo del mismo año, dentro de las fechas de vencimiento establecidas; y,

Que mediante Resolución No. NAC- DGERCGC15-00000144, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015, se aprobó el Formulario 103 para la declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Sustitúyase la Disposición Transitoria de la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000144, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015, por la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- A partir del mes de mayo y en adelante, se realizará la declaración de las retenciones del Impuesto a la Renta, en el formulario aprobado mediante esta resolución y se recibirá en los plazos que corresponda, de conformidad con la normativa vigente”.

Art. 2.- Todas las unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas considerarán lo

dispuesto en la presente resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-Dado en de Quito D. M., a 27 de abril de 2015.

Firmó la resolución que antecede, la economista Ximena Amoroso Íñiguez, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a 27 de abril de 2015.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

Publicado en: **S.R.O. No. 492 de 04 de mayo de 2015.**